



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA 110014003023202000598 00

ACCIONANTES: RUBI DÍAZ CASTRO y JORGE CRUZ GUANAY.

ACCIONADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA 3 – HERNANDO CLAVIJO G – MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Asumir el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por RUBÍ DÍAZ CASTRO y JORGE CRUZ GUANAY, contra EL CONJUNTO RESIDENCIA PORTAL DE MODELIA 3, representado legalmente por el señor HERNANDO CLAVIJO G, y los miembros del Consejo de Administración (ROBERT MARTINEZ, DIEGO CUBILLOS, HUGO PAEZ, LUCILA MORALES, JAIME SANCHEZ, WILLIAM MUNAR, SANDRA GUATIBONZA, JORGE FORERO, MILLER GONZALEZ y JORGE GUZMAN) o quién haga sus veces.

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal, director, gerente, o quién haga sus veces de la copropiedad accionada sobre la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Del mismo modo, córrasele traslado a los accionados, para que en el **término perentorio de TRES (3) días**, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, alleguen la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

Ahora y en consideración a que, las actuaciones judiciales y constitucionales han cambiado de manera abrupta y temporal, por lo menos en su modo de enteramiento con ocasión a la problemática mundial del COVID-19, se **ORDENA NOTIFICAR** la presente providencia a las partes, mediante el uso de los medios tecnológicos, a través de los correos electrónicos informados en el escrito de tutela dispuestos por la parte actora, **actuación que se entenderá efectiva,**

una vez se obtenga acuse de recibo por parte del iniciador, de conformidad con lo normado en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999, artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Por Secretaría, **REMÍTASE** a los accionados copia de la demanda de tutela y sus anexos.

CUARTO: Por Secretaría, efectúense las prevenciones de Ley (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991)

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ

JFSB

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 3ad1ab5912bb0329a4886e0b2e4873a5d1c1630968cff33ec7f789ca3073655b
Documento generado en 23/09/2020 05:04:57 p.m.*